

La comisión de valoración podrá solicitar la incorporación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto.

Séptima.- Resolución.

El plazo para la resolución del concurso será de quince días, desde el siguiente al de finalización de la presentación de instancias para tomar parte en la tercera fase del concurso.

Octava.- Prioridad para la adjudicación de destinos.

1.- El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado por la puntuación total obtenida por la aplicación del baremo previsto en la base segunda.

2.- En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos alegados según el siguiente orden: Méritos específicos, grado personal, trabajo desarrollado, cursos y antigüedad.

De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se concursa; y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

3.- Para la adjudicación de puesto de trabajo con nivel de complemento de destino superior a 13, será necesario obtener, como mínimo, tres puntos; y dos puntos en el caso de puestos con nivel de complemento de destino 13 o inferior.

4.- Los puestos incluidos en el presente concurso, podrán ser declarados desiertos cuando no existan concursantes que alcancen la puntuación mínima establecida, salvo que éstos ocupen los puestos con carácter provisional.

5.- Los puestos de trabajo incluidos en la presente convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolo solicitado, hayan obtenido la puntuación mínima exigida, de acuerdo con lo indicado en el punto anterior.

Novena.- Toma de posesión.

El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles, que empezará a contar a partir del siguiente al de cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso. Si la resolución comporta reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde su publicación. Todo ello sin perjuicio de las situaciones excepcionales a que hace referencia el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Décima.- Incidencias.

La Comisión de Valoración tendrá facultad para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del procedimiento en todo lo no previsto en estas bases.

Décimo primera.- Impugnación.

Estas bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de la Comisión, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Ciudad Real, 27 de noviembre de 2000.- El Concejal Delegado de Personal, Vicente Gallego Asensio.

Aprobación.- Las presentes bases fueron aprobadas por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2000.

Ciudad Real, 5 de diciembre de 2000.- El Secretario General, Miguel Angel Gimeno Almenar.

**Número 7.058**

=====0=====

#### ANUNCIO

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 16 de diciembre del año actual, la modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de los Tributos y del Callejero a efectos de Tributos y Tasas, que se relacionan a continuación, a tenor de lo dispuesto en el Art. 17.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se inserta a continuación el texto íntegro de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Tributos y del Callejero a efectos de Tributos y Tasas.

Contra dicho acuerdo que pone fin a la vía administrativa

se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, comunicando previamente al Ilmo. Sr. Alcalde la interposición de dicho recurso, a tenor de lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Ciudad Real, 18 de diciembre de 2000.- El Alcalde, P.D.: La Concejal de Hacienda, Teresa Aguirre Moreno.

TEXTO INTEGRO DE LAS MODIFICACIONES DE LAS ORDENANZAS REGULADORAS DE LOS TRIBUTOS.

ORDENANZA A-1

TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 5. Exenciones.

No se concederá exención alguna en la exacción de la presente tasa.

Artículo 7.

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

Epígrafe primero: Censos de población de habitantes

Pesetas Euros

1.- Certificaciones de empadronamiento, convivencia, y residencia de censos anteriores	1.017	6,11
2. Por resumen de habitantes según edades y sexo, por cada hoja	241	1,45
3. Por resumen de habitantes por distrito y sección, por cada hoja	241	1,45
Epígrafe segundo: Documentos relativos a servicios de urbanismo, tanto en papel como en soporte informático.		
1.- Por cada expediente de declaración de ruina de edificios.		
- A instancia de parte	123.257	740,79
- De oficio	50.669	304,53
2.- Por cada certificación que se expida de ser vicios urbanísticos solicitada a instancia de parte	4.974	29,90
3.- Por cada informe que se expida sobre características de terreno, o consulta a efecto de edificación u otros de carácter urbanístico a instancia de parte	17.117	102,88
4.- Por cada expediente de concesión de instalación de rótulos y muestras	8.391	50,43
5.- Por cada copia de plano urbanístico:		
- Tamaño DIN-A2	1.691	10,16
- Tamaño DIN-A1	2.500	15,03
- Tamaño superior a DIN-A1	3.500	21,04
- Tamaño superior a DIN-A1 en color	4.235	25,45
6.- Por copia digitalizada en soporte informático de Hoja de vuelo del P.G.O.U., o plano similar por unidad	3.000	18,03
7.- Por cada copia de expediente administrativo integrado:		
- Hasta un máximo de 25 hojas	1.500	9,02
- Entre 26 y 50 hojas	2.000	12,02
- Entre 51 y 100 hojas	2.500	15,03
- Entre 101 y 200 hojas	3.000	18,03
- Más de 201 hojas	4.000	24,04
8.- Por copias de documentos que obren en expedientes administrativos, por cada hoja	50	0,30
9.- Por expedición de copias de planos obrantes en expedientes de concesión de licencias de obras	4.202	25,26
10.- Por cada certificación del Arquitecto Municipal, en valoración de daños por incendios y otras peritaciones sobre edificios	5.064	30,43
11.- Consulta sobre Ordenanzas de edificación	17.117	102,88
12.- Obtención de cédula urbanística	25.201	151,46